



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Secretaría de Cultura de la Nación y/o de los organismos que correspondan, informe a esta Cámara, de manera detallada y en un plazo no mayor a treinta (30) días de notificada la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la disolución del Coro Nacional de Niños (CONANI) dispuesta mediante el Decreto N° 687/2026:

a) Fundamentos de la medida: Explique los motivos técnicos, presupuestarios y de política cultural que fundamentaron la disolución del Coro Nacional de Niños (CONANI) a través del Decreto N° 687/2026.

b) Reemplazo institucional: Detalle el diseño, objetivos y estructura del programa artístico que, según los considerandos del mencionado decreto, reemplazará las funciones del CONANI. Precise el cronograma previsto para su implementación.

c) Situación presupuestaria actual: Detalle el monto total del presupuesto asignado al CONANI para el ejercicio 2026, el porcentaje ejecutado hasta la fecha de su disolución y el destino final que se dará a los fondos remanentes no ejecutados.

d) Historial presupuestario: Consigne los montos de las partidas presupuestarias asignadas al organismo y el nivel de ejecución de las mismas durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

e) Situación del personal: Detalle la nómina y la situación de la planta de personal directivo, docente, artístico y técnico-administrativo afectado al organismo. Especifique el régimen laboral aplicable tras la disolución (reubicación, pase a disponibilidad o rescisión contractual), así como las altas y bajas registradas en el último semestre.

f) Situación de los niños, niñas y adolescentes del CONANI: Informe la situación de los niños, niñas y adolescentes que percibían un emolumento o estímulo por su participación en la formación coral, detallando si se garantizará la continuidad de dicho sostén económico o su reconversión en el nuevo programa, evitando un daño económico a esa población.

g) Conservación del patrimonio cultural: Precise las medidas adoptadas para el resguardo, inventario y conservación del archivo de partituras, instrumentos y demás bienes materiales e inmateriales del CONANI, los cuales constituyen patrimonio cultural de la Nación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- h) Canales de diálogo y comunicación:** Explique el procedimiento institucional mediante el cual se notificó el Decreto N° 687/2026 a la comunidad educativa y artística del CONANI. Indique si se han articulado mesas de diálogo con los afectados directos.
- i) Continuidad de la agenda:** Informe si se contempla un plan de transición para dar cumplimiento a las actividades socio-culturales, pedagógicas y de conciertos que ya se encontraban planificadas y agendadas para el segundo semestre del corriente año.
- j) Políticas públicas de niñez:** Detalle de qué manera esta medida se condice con las políticas públicas nacionales de promoción y protección de los derechos culturales de niños, niñas y adolescentes.
- k) Señale todo otro dato de interés respecto de las políticas culturales destinadas a niños, niñas y adolescentes

FUNDAMENTOS

Sr. presidente

El presente proyecto tiene por finalidad, consultar al poder ejecutivo nacional sobre las políticas públicas sobre materia educativa y cultural en favor de los niños, niñas y adolescentes. En el año 1967, mediante el Decreto N° 8557/67, fue creado el Coro Nacional de Niños (CNN), el cual, es una de las instituciones musicales más prestigiosas y antiguas de nuestro país.

El Coro Nacional de Niños, tenía entre sus objetivos la difusión del repertorio coral en todo el territorio nacional y la preparación de sus integrantes para una eventual carrera profesional en el ámbito musical. El elenco se caracterizó por la amplitud de su propuesta musical y por sostener estándares de calidad artística a lo largo de su trayectoria. Su actividad abarcó tanto interpretaciones “a cappella” como obras sinfónico-corales y camerísticas, con una presencia sostenida en distintos escenarios del país. A lo largo de sus casi seis décadas de existencia, no sólo ha representado la excelencia artística argentina en escenarios internacionales y nacionales, sino que ha funcionado como una escuela de formación profesional invaluable para cientos de niños y niñas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Mediante el Decreto N° 687/2026, el gobierno nacional disolvió el Coro Nacional de Niños que funcionaba desde 1967, bajo el argumento de realizar una “adecuación de los instrumentos institucionales” a través de los cuales el cuerpo artístico se desarrollaba bajo la aparente reorientación de los recursos actualmente afectados a dicha agrupación artística.

En ese marco, la normativa instruye a la Secretaría de Cultura a crear un supuesto programa de formación artística para niños y adolescentes, con fines de formación y promoción cultural, pero no precisa como funcionará el nuevo programa, ni cual será su modalidad de implementación, cuantos niños y niñas tendrá como participantes, ni cuando se le dará comienzo.

El acceso a la cultura es un derecho humano fundamental consagrado en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de jerarquía constitucional. Lamentablemente el gobierno nacional actúa con total desaprensión y desconocimiento para con los organismos estables de la cultura nacional, tales como el Coro Nacional de niños, el cual cumple una función social y pedagógica única, fomentando la disciplina, el trabajo en equipo y la sensibilidad artística en las infancias. La desaparición no solo afecta a lo cultura en general, sino que interrumpe un proceso de formación que, una vez perdido, es sumamente difícil de recuperar.

Es nuestro deber como representantes del pueblo, velar por la transparencia en la gestión de estos recursos y garantizar que las políticas de ajuste no eliminen y desmantelen instituciones pilares de nuestra cultura nacional.

La evaluación y el monitoreo no deben ser una concesión discrecional del gobierno de turno, sino una obligación republicana, es de vital importancia el acceso a la Información Pública, porque posee una profunda raigambre constitucional y convencional en el ordenamiento jurídico argentino.

No se trata de una mera concesión estatal o un trámite administrativo, sino de un derecho humano fundamental indispensable para la vigencia del sistema republicano y democrático. El Principio Republicano de Gobierno (Art. 1º): La república exige, de forma imperativa, la publicidad de los actos de gobierno y la rendición de cuentas.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación del siguiente Proyecto de Resolución.

Diputada Nacional María Ines Zigaran